



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/8236/2018

BITÁCORA: 16/DK-0525/10/18

Morelia, Michoacán, 13 de Noviembre de 2018

*Recibo Original  
Oficio y Reembargos  
21-nov-2018  
Martín Acosta  
Cefece*

MA. SALOME PEREZ LOVERA

Vista su solicitud de reembargos forestales recibida el día 29 de Octubre de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembargos forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado EL ENCINAL con giro de Almacén, resuelto con el oficio N° MICH/GA/04/0926/2005 de fecha 02 de Febrero de 2005, que cuenta con el código de identificación **T16050PEL001** ubicado en DOMICILIO CONOCIDO S/N, EN LAS PALOMAS, COL. S/N, C.P. 61250 Maravatio Michoacán conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 39                 | 1441          | 1479        | 20937223                  | 20937261                |
| 8                  | 1480          | 1487        | 20937262                  | 20937269                |

La vigencia de los reembargos forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembargos forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

Tels: (443) 322-6001; [delegado@michoacan.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@michoacan.semarnat.gob.mx)





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/8236/2018

BITÁCORA: 16/DK-0525/10/18

Morelia, Michoacán, 13 de Noviembre de 2018

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

**M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA**

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.

Delegada Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

Presidente Municipal de Maravatio, Mich.

MRBF / CAGS/HMAP/MLPNO

